# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1994 AÑO CII $ 0,30

**Nº 27.916**

**1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**





MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

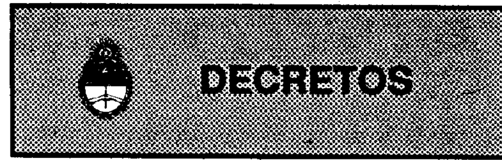
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

*Registro Nacional de la Propiedad Intelectual*
Nº 345.599


## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Decreto 893/94**

**Autorízase a su titular a delegar facultades en el Secretario de Seguridad Social.**

Bs. As., 6/6/94

VISTO lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Ley Nº 13.478, modificada por las Leyes Nros. 20.267 y 23.466, y los Decretos Nros. 4403/72 y 101/85 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario obtener una mayor eficiencia en el área del citado Ministerio, ampliando el ámbito de la competencia funcional asignado al señor SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha eficiencia es susceptible de conseguirse mediante los mecanismos de la subdelegación de facultades en las materias a que se refieren las normas citadas en el VISTO, con lo que además se propicia una mayor celeridad en la tramitación de cuestiones específicas relacionadas con la Seguridad Social.

Que ello encuadra dentro del principio de desconcentración de funciones administrativas, con lo que se logra descomprimir las tareas del titular de la cartera antedicha, delegando materias de especial incumbencia de la Secretaría citada.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico permanente del organismo de origen.

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase al señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL a delegar en el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL las siguientes facultades:

a) Otorgar las pensiones a la vejez y por invalidez a que se refiere el artículo 9º de la Ley Nº 13.478, modificada por la Ley Nº 20.267.

b) Otorgar pensiones acordadas por leyes especiales.

c) Liquidar pensiones graciables otorgadas por ley.

d) Liquidar pensiones otorgadas de conformidad con la Ley Nº 23.466.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José A. Caro Figueroa. — Alberto J. Mazza.

## SERVICIO EXTERIOR

**Decreto 948/94**

**Modificación del artículo 97 del Decreto Nº 1973/86.**

Bs. As., 16/6/94

VISTO el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, aprobado por el Decreto Nº 1973/86 y sus modificatorios; lo dispuesto por el Decreto Nº 3168/78 y sus modificatorios y lo preceptuado por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario funcionalmente, en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, dotar de mayor flexibilidad y agilidad al sistema de destinos y traslados a las distintas Representaciones diplomáticas y consulares de la REPUBLICA ARGENTINA acreditadas en el exterior con relación a los señores funcionarios del Agrupamiento General del SINAPA que revisten en su máximo nivel gerencial, o sea, en el Nivel A, a los fines de poder atender a los urgentes y profesional o técnicamente específicos requerimientos del servicio, en la materia.

Que los requisitos mínimos exigibles para acceder a dicho nivel escalafonario del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa superan holgadamente los recaudos de capacitación interna implementados por el artículo 97 del Decreto Nº 1973/86 modificado por el artículo 1º de su similar Nº 969/93.

Que la presente medida se dicta conforme con las facultades acordadas por el artículo 86, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Sustitúyese el artículo 97 del Decreto Nº 1973/86, modificado por el artículo 1º de su similar Nº 969/93, por el siguiente:

"ARTICULO 97. — El número de agentes del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que prestará servicios en el exterior en los términos del artículo 97 de la Ley Nº 20.957 será fijado por Resolución Ministerial, conforme con las necesidades de las Representaciones en el exterior.

Estará en condiciones de que se le asignen funciones en el exterior todo el personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO comprendido en el Agrupamiento General del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por el Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios, que reúna los requisitos de aptitud que a continuación se detallan:

1) Los establecidos en el artículo 11, incisos a, b, c y d de la Ley Nº 20.957 y de esta Reglamentación.

2) Los funcionarios y agentes del Agrupamiento General del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa que presten servicios en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, que revisten entre los Niveles B y F, ambos inclusive, deberán además, reunir los requisitos que a continuación se detallan:

a) Haber aprobado el concurso interno que llamará periódicamente la Dirección General de Personal, conforme con lo que se disponga por Resolución Ministerial.

Entre las materias sobre las que versarán los exámenes de admisión, a que se alude en el párrafo anterior, se hallarán obligatoriamente: a) Idioma; b) Informática; c) Redacción y Estilo y d) Cultura General.

b) Tener una antigüedad no menor de TRES (3) años cumplidos en la aludida Cartera de Estado, a la fecha de su presentación en dicho concurso.

c) Haber aprobado un curso de capacitación, dictado al efecto en el Instituto del Servicio Exterior de la Nación (I. S. E. N.), de no menos de SEIS (6) meses de duración, con especial énfasis en el dictado de las asignaturas relativas a las tareas que habitualmente realiza el personal

## SUMARIO

administrativo en las Representaciones en el exterior.

El reconocimiento de los requisitos precedentes será efectuado por Resolución Ministerial.

3) Los funcionarios que revisten en el Nivel A del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en la citada Cartera de Estado, prestarán exclusivamente funciones en la República, y sólo podrán ser destinados y/o trasladados al exterior por razones de servicio, por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

A los fines de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Nº 20.957 y mientras se cumplan los requisitos de la presente Reglamentación, se considerará que dicho personal integra el Servicio Civil o Administrativo Adscripto al Servicio Exterior. En consecuencia, le serán aplicables los límites mínimos establecidos por el artículo 56 de la Ley Nº 20.957 y de su Reglamentación.

Mientras dicho personal se encontrase prestando funciones en el exterior, y sin perjuicio de lo establecido por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, estará sujeto a los derechos y a las obligaciones emergentes de la Ley del Servicio Exterior de la Nación y de su Reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1973/86, y sus modificatorios, que a continuación se detallan:

Artículos: 21, incisos d), i), k), l), m), o), p) y q); 22, incisos b), d), e), f), g), h), i), l) y m); 23, incisos a), b), c), e) y f); 24, incisos c), d) y e); 54; 57; 58; 59; 62; 63; 67; 68; 73, incisos b), d) y e); 87; 88; 89; 90; 92; 94 y 95.

El personal que desempeñe tareas de mantenimiento, producción y de servicios generales sólo será destinado o trasladado al exterior previa realización de un curso de capacitación específico. Como norma general se adoptará el procedimiento previsto en los artículos 83 al 91 del Reglamento para las Representaciones diplomáticas de la REPUBLICA ARGENTINA, aprobado por el Decreto Nº 7743 del 17 de noviembre de 1963 o el que eventualmente lo reemplace.

En el supuesto en que el personal comprendido en el artículo 97 de la Ley Nº 20.957 y de su Reglamentación fuese enviado a cumplir funciones en un destino incluido en la categoría de los de "Régimen Especial", mientras dure dicha misión, se le asignará a todos los efectos el Nivel inmediato superior".

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Decreto 942/94

**Acéptase la renuncia del Secretario de Asuntos Legislativos.**

Bs. As., 16/6/94.

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Carlos CANTERO al cargo de SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA y atento a lo establecido en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Juan Carlos CANTERO (M.I. nº 6.210.346) al cargo de SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Decreto 943/94

**Acéptase la renuncia de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos.**

Bs. As., 16/6/94

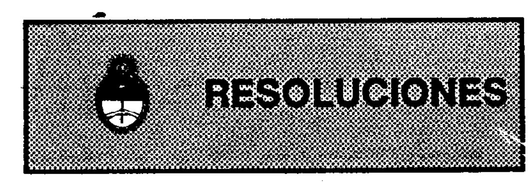
VISTO la renuncia presentada por la Doctora Dña. Daisy Luisa BARO al cargo de SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA y atento a lo establecido en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Acéptase la renuncia presentada por la Doctora Dña. Daisy Luisa BARO (L.C. nº 510.474) al cargo de SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS del MINISTERIO DE JUSTICIA.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.




**Secretaría de Energía**

## ENERGIA ELECTRICA

### Resolución 151/94

**Autorízase el ingreso, en su condición de Gran Usuario, de Petroquímica Comodoro Rivadavia Sociedad Anónima como agente del Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Patagónico.**

Bs. As., 26/5/94

VISTO, el Expediente Nº 750.391/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado una solicitud para su reconocimiento como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de Gran Usuario conforme lo establece la Resolución EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que la presentación de tal solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 21 de octubre de 1993.

Que se han presentado objeciones por la SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA DE COMODORO RIVADAVIA derivadas de la antedicha publicación, visto lo cual se giró el Expediente Nº 750.391/93 al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para el análisis de las mismas.

Que el citado ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) ha rechazado las objeciones presentadas mediante la Resolución ENRE Nº 47 del 16 de mayo de 1994.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorízase el ingreso de la Empresa PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA PATAGONICO (MEMSP), en su condición de Gran Usuario, a partir del 1º de junio de 1994, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**

## SANIDAD VEGETAL

### Resolución 466/94

**Prohíbese el ingreso al país de algodón sin desmotar.**

Bs. As., 24/5/94

VISTO el expediente Nº 532/94 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, en el que se solicita la aplicación de medidas sanitarias en defensa de la producción algodonera del país, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente evitar la introducción al territorio Nacional de algodón sin desmotar, por el alto riesgo de introducción de plagas insectiles, en especial el Picudo Mexicano del Algodonero (Anthonomus grandis Boheman).

Que dicha plaga se halla ampliamente difundida en países americanos exportadores de algodón y actualmente ha sido detectada en distintas áreas en las zonas de frontera con la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que esta medida no compromete a la importación de fibra de algodón.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º, inciso a) del Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Prohíbese el ingreso al país de algodón sin desmotar, ya sea para su introducción definitiva o en tránsito a terceros países.

**Art. 2º** — Autorízase la importación por vía terrestre y/o tránsito por la misma vía hacia terceros países de partidas de fibra de algodón y/o semilla de algodón previamente fumigadas, a través del Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES y Paso de los Libres, Provincia de CORRIENTES, exclusivamente.

**Art. 3º** — Facúltase al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, a modificar los puntos de entrada establecidos en la presente, de acuerdo a evaluaciones de riesgo fitosanitario, así como a establecer la metodología y las certificaciones apropiadas de las fumigaciones citadas en el artículo precedente.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

**Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**

## ADHESIONES OFICIALES

### Resolución 518/94

**Declárase de Interés Nacional la "31a. Fiesta Nacional de la Flor" y "3º Exposición Frutihortícola".**

Bs. As., 10/6/94

VISTO el expediente Nº 802.903/94, del registro de esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en el cual la SOCIEDAD CIVIL FIESTA NACIONAL DE LA FLOR solicita la declaración de interés nacional de la "31a FIESTA NACIONAL DE LA FLOR", y "3º EXPOSICION FRUTIHORTICOLA", a realizarse en la Ciudad de BELEN DE ESCOBAR (Provincia de BUENOS AIRES), entre los días 23 de setiembre al 10 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que los obejtivos que se persiguen con la realización de este evento se hallan estrechamente ligados con la acción que lleva a cabo en este tema esta SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que la temática a tratar y la muestra es de interés y significancia tanto a nivel productivo, como económico, para el país.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de cotención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declarar de Interés Nacional la "31a. FIESTA NACIONAL DE LA FLOR" y "3º EXPOSICION FRUTIHORTICOLA", que se llevará a cabo en la Ciudad de BELEN DE ESCOBAR (Provincia de BUENOS AIRES), entre los días 23 de setiembre al 10 de octubre de 1994.

**Art. 2º** — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

**Instituto Nacional de Acción Cooperativa**

## ADHESIONES OFICIALES

### Resolución 566/94

**Adhiérese al I Congreso Internacional Cooperativo Empresarial para la Integración en el Mercosur.**

Bs. As., 17/6/94

VISTO el Expediente Nº 57.018/94 del registro de este Instituto Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Córdoba, a través de la DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES, hace saber a este Instituto de la realización del I CONGRESO INTERNACIONAL COOPERATIVO EMPRESARIAL para la INTEGRACION en el MERCOSUR, a concretarse entre los días 21 al 24 de junio del año en curso, en la capital de esa Provincia.

Que el evento de que se trata tiende a hacer conocer la realidad actual del comercio exterior, vía Mercosur y otros mercados internacionales al cooperativismo y al empresariado de los distintos países, para acceder a una integración comercial práctica y rápida con el continente.

Que la perspectiva del intercambio con los países integrantes del Mercosur y el conglomerado de empresas que participarán, brindará oportunidades de acercamiento con posibilidades de incrementar el comercio entre todos los sectores empresariales involucrados.

Que dado la trascendencia del citado Congreso y que es propósito de este Instituto Nacional apoyar acciones de esta naturaleza que propenden a fomentar y afianzar las economías regionales a través de un incremento del comercio por medio de entidades cooperativas.

Que la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

**PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES**

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 1644/90, 2468/90 y 515/91,

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Adherir al "I CONGRESO INTERNACIONAL COOPERATIVO EMPRESARIAL para la INTEGRACION en el MERCOSUR", organizada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a través de la DIRECCION DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES de la Provincia de Córdoba, que se llevará cabo entre los días 21 al 24 de junio inclusive del corriente año, en la Capital de esa Provincia.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Alberto E. Conca. — Sergio N. Mezzina.

**Ministerio de Justicia**

## JUSTICIA

**Resolución 677/94**

**Nómbrase Fiscal de Cámara ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.**

Bs. As., 14/6/94

VISTO que existe una vacante de FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible, atendiendo al mérito e idoneidad de quienes se hallen en condiciones de ejercerla.

Que, por todo ello, se ha efectuado una exhaustiva y detenida evaluación de los candidatos presentados para cubrir dicho cargo siendo el doctor Luis Alejandro CARO quien reúne a satisfacción las cualidades requeridas.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Nómbrase FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, al señor doctor Luis Alejandro CARO (D. N. I. nº 11.813.462).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## PRODUCTOS COSMETICOS

**Disposición 1992/94**

**Establécense los alcances de la Disposición 2148/93.**

Bs. As., 14/6/94

VISTO la Resolución (M. S. y A. S.) Nº 1146/88 y la Disposición (ANMAT) Nº 2148/93; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de la aplicación de la Disposición (ANMAT) Nº 2148/93 es necesario establecer sus alcances.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — La adopción de los listados vigentes de la Comunidad Económica Europea producidos en virtud de la Cosmetic Directive 76/768/E. E. C., sus Anexos y actualizaciones y de la lista de la Food and Drugs Administration, referida a las sustancias de uso prohibido en productos cosméticos, que fuera dispuesta por Disposición (ANMAT) Nº 2148/93, responde al siguiente criterio de aplicación:

a) Considéranse de uso prohibido en productos cosméticos todas aquellas sustancias que revisten tal carácter en cualquiera de los listados enunciados en el primer párrafo del presente.

b) Se consideran de uso permitido, en concentraciones que no superen los límites máximos autorizados, las sustancias incluidas en los listados de uso permitido restringido, producidas por la Comunidad Económica Europea, con los límites indicados en los mismos.

c) Las sustancias que no se encuentran expresamente prohibidas ni restringidas, por cualquiera de los listados vigentes en la Comunidad Económica Europea, ni prohibidos por la Food and Drugs Administration, podrán utilizarse libremente en la formulación de productos cosméticos.

**Art. 2º** — Los listados enunciados y sus modificaciones se considerán actualizaciones automáticas de los listados contenidos en la Resolución (M S. y A. S.) Nº 1146/88.

**Art. 3º** — Comuníquese a la Asociación Argentina de Química Cosmética y a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador.

**Art. 4º** — Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales y al Instituto Nacional de Medicamentos para su conocimiento. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## SALUD PUBLICA

**Disposición 2000/94**

**Prorrógase el plazo para la importación de Reactivos y Elementos de Diagnóstico de uso "in vitro".**

Bs. As., 14/6/94

VISTO la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social Nº 279 de fecha 11 de abril de 1994, sobre Normas de aplicación al Registro, Elaboración, Fraccionamiento, Comercialización, Importación, Exportación de productos para Diagnóstico de uso "in vitro"; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 9º de la mencionada Resolución Nº 279/94 (M. S. y A. S.) se otorga una prórroga de 150 (ciento cincuenta) días a las Empresas para regularizar su situación en cuanto a la importación de Reactivos y Elementos de Diagnóstico de uso "in vitro".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — Prorrógase por el término de 150 (ciento cincuenta) días a partir de la publicación de la presente Disposición a las Empresas que se encuentren en las condiciones previstas en el Artículo 1º de la Disposición Nº 349/94 de esta Administración Nacional, a importar aquellos Reactivos y Elementos de Diagnóstico de uso "in vitro", que figuren con trámite de aprobación en curso y que provengan de los países que constan en el listado del Anexo adjunto a la mencionada Disposición.

**Art. 2º** — Anótese; gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales para su conocimiento y demás efectos; por donde corresponda notifíquese a la Administración Nacional de Aduanas, Confederación Argentina de Farmacia y Bioquímica, CAPRODI, PROQUIFARMA, UAPE, AI y ERA y CUBRA. Publíquese en el Boletín Informativo. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

**Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

## MEDICAMENTOS

**Disposición 1611/94**

**Impleméntase el mecanismo para el control de la importación de productos para diagnóstico "in vitro".**

Bs. As., 26/5/94

VISTO la necesidad de normatizar y controlar la importación de productos para diagnóstico "in vitro" con fines de investigación o desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible implementar un mecanismo que fije normas que permitan el control de la importación de productos para el diagnóstico "in vitro", utilizados en investigación o desarrollo, que por su escaso comercio no justifica su inscripción en el Registro.

Que para poder implementarse el mecanismo anteriormente mencionado resulta conveniente la presentación ordenada de los pedidos y la creación de una Comisión Asesora para hacer una evaluación de los mismos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

**Artículo 1º** — La solicitud de importación de productos para el diagnóstico "in vitro", utilizados en Tareas de investigación y/o desarrollo y que por la escasez de su uso y comercialización no justifican su inscripción en el Registro, deberá realizarse presentando el formulario descripto en el Anexo I debidamente completado.

**Art. 2º** — Créase en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT - la Comisión Asesora para Productos con Fines de Investigación y Desarrollo, que será integrada por funcionarios de esta Administración Nacional y técnicos de CAPRODI, que se reunirán cada 30 (treinta) días y analizarán cada caso en particular de los productos mencionados en el Artículo 1º.

**Art. 3º** — Anótese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Informativo, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

PRODUCTOS CON FINES DE DESARROLLO Y/O PRODUCTOS QUE POR SU ESCASO COMERCIO NO JUSTIFICA SU INSCRIPCION

Datos del Solicitante:

Razón Social:

Dirección:

Nº Inscripción en M. S. y A. S.: (*)

Teléfono:

Fax:

Datos del Producto:

Nombre Técnico y/o Industrial:

Descripción del mismo:

Principio Activo:

Nombre del Productor:

País de Origen:

Valor FOB por unidad u$s:

Cantidad: Total u$s:

Adjuntar Certificado de venta en origen (si corresponde) y fotocopia del prospecto.

(*) Aclarar si es Disposición o Resolución y año de la misma.

Apellido y Nombre del Representante:

DNI/LE/LC:

FIRMA

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**

**Resolución Nº 357/94**

Bs. As., 8/6/94

VISTO el Decreto Nº 993/91, concordantes y modificatorios y la Resolución S. F. P. Nº 30/92 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 993/91 y concordantes, se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (S. I. N. A. P. A.), en cuyo capítulo 11 se regula la cobertura de vacantes para los Organismos abarcados por dicho Sistema.

Que la presente se dicta de acuerdo con la precitada normativa y conforme con las facultades conferidas por el Artículo 5º, inciso c) de la Ley 17.671.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Convócase a Selección General y Selección Abierta, para la cobertura de cargos de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, de acuerdo con el detalle que se consigna en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Determínase como fecha de inscripción para los Sistemas de Selección nominados en el Artículo 1º de la presente Resolución, desde el día 16 hasta el 23 de junio de 1994.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, publíquense los Anexos I y II, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DORA B. de ROMAGNOLI - Jefa Dpto. Personal. — Ctdor. PABLO LUIS SANTOS - Director de Administración. — EDUARDO LUIS D'AMICO - Director Nacional - Registro Nacional de las Personas.

ANEXO I

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

El Registro Nacional de las Personas, Organismo descentralizado del Ministerio del Interior, en el marco del Decreto Nº 993/91 y sus concordantes y la Resolución S. F. P. Nº 30/92 llama a inscripción para la Selección de postulantes, para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION GENERAL: Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes (transitorios y/o contratados), que revisten en Jurisdicción Ministerio del Interior y que acrediten las condiciones exigidas.

NIVEL "D" — Responsable Administrativo — 13 cargos.

Requisitos mínimos: Nivel del estudios: Ciclo Básico de enseñanza secundaria y capacitación específica adquirida mediante experiencia laboral. Edad: no inferior a 21 años. Conocimientos: Formación en temas relacionados con la identificación de los ciudadanos. Buena caligrafía, redacción administrativa. Preferiblemente, manejo de PC y conocimientos de WP y/o QPRO.

NIVEL "E" — Auxiliar Administrativo — 19 cargos.

Requisitos mínimos: Nivel de estudios: Ciclo Básico o capacitación específica adquirida mediante experiencia laboral. Edad: no inferior a 18 años.
Conocimientos: Dactilografía, buena ortografía, y caligrafía. Manejo de procesador de texto (no excluyente). Experiencia: 1 año como mínimo en tareas de oficina.

Para los siguientes cargos: Sistema de selección GENERAL y/o ABIERTO: podrán participar todos los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal o de la planta no permanente que reviste en la Jurisdicción, así como también del ámbito privado, los que serán considerados a los efectos de la selección, sólo en el caso de haberse declarado desierta la búsqueda en el ámbito jurisdiccional del Ministerio del Interior y que acredite los requisitos exigidos.

NIVEL "B" — Coordinador de Documentación — 1 cargo.

Requisitos mínimos: Nivel de estudio: Título universitario de carrera de duración no inferior a cinco años, que puede ser suplido por un título terciario con especialización afín al cargo a cubrir. Conocimientos y experiencia en conducción de unidades de organización y procesos de documentación identificatoria. Manejo PC, utilitarios y base de datos. Edad no inferior a 30 años.

NIVEL "D" — Asistente de Capacitación y Evaluación de Desempeño. — 1 cargo.

Requisitos mínimos: Nivel de estudios: Título secundario y capacitación específica adquirida mediante experiencia laboral en tareas propias del cargo. Conocimiento de los modos operativos de administración de la oferta de capacitación del SINAPA y de la metodología e instrumentos documentales del Sistema Permanente de Evaluación de Desempeño. Edad: no inferior a 25 años. Manejo de PC. Preferiblemente conocimiento de WP y QPRO.

NIVEL "D"— Jefe División Gráfica y Laboratorio Fotográfico. — 1 cargo.

Requisitos mínimos: Preferiblemente título secundario (no excluyente), o ciclo básico completo. Probada experiencia en el oficio gráfico y aptitud de liderazgo de pequeña o mediana organización del rubro. Edad: No inferior a 25 años. Conocimientos de: dactilografía, redacción, buena ortografía, y preferiblemente, pero no excluyente, diseño gráfico y manejo de PC.

Lugar de inscripción e información adicional: Registro Nacional de las Personas - Tte. Gral. J. D. Perón 664 - Capital Federal. Horario: de 10 a 13.

Fecha de cierre de inscripción 23 de junio de 1994.

El tratamiento de la información será confidencial.

ANEXO II

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

El Registro Nacional de las Personas, Organismo descentralizado del Ministerio del Interior, en el marco del Decreto Nº 993/91 y concordantes, el Decreto Nº 847/93 y la Resolución - S. F. P. Nº 115/93, llama a inscripción para la selección de postulantes, para la cobertura de los siguientes cargos:

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO: Podrán participar todos los postulantes del ámbito público y privado que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

NIVEL "C" — Coordinador de Capacitación y Desarrollo de Carrera — 1 cargo.

Requisitos mínimos: Nivel de estudios: Universitario completo, preferiblemente en el área de las Ciencias Sociales. Conocimientos y experiencia en diseño curricular, conducción de unidades de capacitación (docencia e investigación social), evaluación de desempeño y selección de RR.HH. Manejo de PC (Procesador de texto, base de datos, etc.). Edad: no inferior a 30 años.

NIVEL "F" — Auxiliar Administrativo — 21 cargos.

Requisitos mínimos: Nivel de estudios: Escolaridad primaria. Conocimientos de dactilografía, redacción, buena ortografía y caligrafía. Manejo de PC, preferiblemente con conocimientos de WP y QPRO. Edad no inferior a 18 años.

NIVEL "F" — Chofer — 4 cargos.

Requisitos mínimos: Nivel de Estudios: Primaria completa. Conocimientos comprobados del oficio y de mecánica básica del automotor. Edad: no inferior a 18 años.

NIVEL "F" — Auxiliar Electricista — 1 cargo.

Requisitos mínimos: Nivel de Estudios: Primaria completa. Conocimientos comprobados del oficio y experiencia en posiciones similares. Edad: no inferior a 18 años.

NIVEL "F" — Auxiliar Plomero — 1 cargo.

Requisitos mínimos: Nivel de Estudios: Primaria completa. Conocimientos comprobados del oficio. Edad: no inferior a 18 años.

NIVEL "F" — Auxiliar de Maestranza — 3 cargos.

Requisitos mínimos: Nivel de Estudios: Primaria completa. Edad no inferior a 18 años.

Lugar de inscripción e información adicional: Registro Nacional de las Personas - Tte. Gral. J. D. Perón 664 - Capital Federal. Horario: de 10 a 13.

Fecha de cierre de inscripción 23 de junio de 1994.

El tratamiento de la información será confidencial.
Los postulantes que residan a más de 100 km. del lugar de inscripción podrán participar, enviando sus antecedentes por correo considerándose como fecha de presentación, la del franqueo.

SINAPA

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS CONVOCA A SELECCION GENERAL Y ABIERTA PARA CUBRIR CARGOS VACANTES DE PLANTA PERMANENTE, EN LOS SIGUIENTES CARGOS:

SISTEMA DE SELECCION

| | Nivel | Cant. |
|---|---|---|
| GENERAL: | | |
| * Responsable Administrativo | D | 13 |
| * Auxiliar Administrativo | E | 19 |
| GENERAL Y/O ABIERTO | | |
| * Coordinador de Documentación | B | 1 |
| * Asistente de Capacitación y Evaluación de Desempeño | D | 1 |
| * Jefe División Gráfica y Laboratorio Fotográfico | D | 1 |
| ABIERTO | | |
| * Coordinador de Capacitación y Desarrollo de Carrera | C | 1 |
| * Auxiliar Administrativo | F | 21 |
| * Chofer | F | 4 |
| * Auxiliar electricista | F | 1 |
| * Auxiliar Plomero | F | 1 |
| * Auxiliar de Maestranza | F | 3 |

En el Sistema Abierto podrán presentarse postulantes de los ámbitos público y privado, de nacionalidad argentina que reúnan los requisitos exigidos.

En el Sistema General pueden postularse los agentes de planta permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y los de Planta no Permanente de la Jurisdicción Ministerio del Interior.

La ficha de inscripción, y los requisitos específicos de los cargos, podrán solicitarse en el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, J. D. Perón 664, P. B. - Capital Federal, en el horario de 10 a 13. Fecha de cierre 23 de junio de 1994. El tratamiento de la información será confidencial. Los postulantes que residan a más de 100 km. del lugar de inscripción podrán hacerlo por correo considerándose como fecha de presentación, la del franqueo.

e. 22/6 Nº 1979 v. 22/6/94

# REMATES OFICIALES
NUEVOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULOS SECUESTRADOS**

**Ley 20.785 - Art. 10 bis.**

Resistencia, 6/6/94

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por dos veces que por disposición de S.S. el Dr. Norberto Rubén Giménez, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia, Secretaría Penal y Correccional Nº 1 a cargo del Dr. Hugo Daniel Haedo, los martilleros Carlos Alberto Caravaca Pazos y José De Jesús Fernández, rematarán el día sábado 2 de julio de 1994, a las 10,30 horas, en el playón lindante al edificio de la Alcaidía Provincial, ubicada en calle Quijano s/n. Ruta 11 Km. 1002, de Resistencia, los siguientes bienes: 1) Un chasis correspondiente a vehículo marca Datsun Nissan, diesel, doble cabina, Nº UA-720-926856 (adulterado); 2) Un motor gasolero, marca Toyota, Nº 5R1948474 (apócrifo), correspondiente a un vehículo marca Toyota, tipo Pick-Up; 3) Una camioneta marca Ford F-100, modelo 1980, motor Nº YBAD-1644 (adulterado), Chasis Nº KAIJYB-06582 (adulterado); 4) Un automóvil, marca Ford Sierra, color azul, modelo 1988, motor Nº HYAH-47613 (apócrifo), Chasis Nº KA-62-HH 00989 (apócrifo); 5) Un vehículo marca Chevrolet, con motor Nº 0509-JEA-5580 (apócrifo), sin número de chasis; 6) Un rastrojero, Pick-Up, color naranja, motor Idenor Nº 446429 (apócrifo), Chasis Ime Nº P-68-56382 (apócrifo); 7) Un rastrojero, Pick-Up, color anaranjado, con cúpula blanca, modelo 1976, motor Idenor Nº 443226 (original), Chasis Ime Nº P-68-33126 (original); 8) Un rastrojero, Pick-Up, color blanco, motor Nº 441536, marca Idenor (adulterado), y Chasis Ime Nº P-68-25561 (original); 9) Un rastrojero Pick-Up, modelo 1979, motor Idenor Nº 543221 (apócrifo), Chasis Ime Nº P-68-453221 (apócrifo). Los que podrán ser examinados por los interesados en días hábiles. Condiciones: Sin Base, al Contado y Mejor Postor. Seña: 20 % acto subasta, en dinero en efectivo, a cuenta de precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador, en dinero en efectivo, acto subasta. Todos los bienes se subastarán en el estado de conservación, funcionamiento y marcha que se encuentren. Pago saldo de precio: dentro de los cinco días hábiles inmediatos siguientes de aprobado el remate por el Banco, en cuya oportunidad, los compradores, previo pago del saldo del precio, deberán retirar los bienes adquiridos del lugar donde se encuentran depositados, siendo todos los gastos y riesgos a su exclusivo cargo. Documentaciones; relacionadas con la propiedad del automotor será otorgada directamente al comprador por el Registro Nacional del Automotor respectivo; siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine. Todo previa orden judicial. En caso de lluvia, el remate se realizará en calle Salta Nº 100, de la ciudad de Resistencia. Publíquese dos días en el Boletín Oficial y un diario local.

e. 22/6 Nº 86.742 v. 23/6/94

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES**

Bs As., 10/6/94

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras Alberto E. Bieule y Onganía y Giménez S.A. U.T.E., rematarán por cuenta y orden de Junta Nacional de Granos, con base los siguientes bienes: cilindros, guillotinas y plegadoras H/3000mm. hidráulicas y neumáticas, tornos monop. y conop. H/4000mm., limadoras, fresadoras, amortajadoras, soldadoras todo tipo, prensa hidráulica 15 tons., cortadoras y curvadoras perfiles, máqs. de carpintería y afilado, taller hojalatería, electricidad y máqs. para construcción, aprox. 8000 mts. cintas tela y goma, 500 mts. cadena simple y doble hilera, cangilones de hierro y cadenas Reedler, caños de hierro y galvanizados, 2400 rodamientos todo tipo, cable de media y baja tensión subterráneo, cable para bobinas y materiales eléctricos, aprox. 100 tons. de chapa, chapones, hierros y aceros de todo tipo, Rural Falcon, Pick-Up Ford y Dodge, camión Dodge DP-800, ambulancia VW, 6 tractores, acoplados graneleros y t/batán, grupos electrógenos y motosoldadoras portátiles sobre chassis, etc.; según catálogo. Al contado. Seña 20 %. Comisión 10 % más I.V.A. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 24 de junio de 1994 a las 14 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal.

e. 22/6 Nº 85.920 v. 24/6/94

# AVISOS OFICIALES
NUEVOS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

**SECRETARIA GENERAL**

**Resolución Nº 214/94**

Bs. As., 26/5/94

VISTO el Decreto Nº 993/91, la Resolución SFP Nº 038/94 y la Resolución Conjunta Nº 075/94 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA y de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso llevado a cabo por el Comité de Selección constituido por Resolución Conjunta SFP-SG Nº 075/94, el mismo ha elevado a consideración del suscripto la terna de candidatos, para la cobertura del cargo con función ejecutiva correspondiente a la de Coordinador General del Servicio de Sanidad de la Dirección de Sanidad dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, conforme lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por Decreto Nº 993/91.

Que, en consecuencia, corresponde a la autoridad competente del área seleccionar y designar a aquel que cubrirá dicho cargo.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 39 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 modificado por su similar Nº 2087/92.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase lo actuado por el Comité de Selección, para la cobertura de la función ejecutiva Nivel IV correspondiente al cargo de Coordinador General del Servicio de Sanidad de la Dirección de Sanidad dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, constituido mediante Resolución Conjunta SFP-SG Nº 075/94 y selecciónase de entre los propuestos al Doctor Carlos Alberto LUCIONI (M.I. Nº 4.277.654).

**Art. 2º** — Desígnase al profesional citado en el artículo anterior como Coordinador General del Servicio de Sanidad con funciones ejecutivas de la Dirección de Sanidad dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 3º** — El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputado a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

**Art. 4º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. EDUARDO BAUZA - Secretario General.

e. 22/6 Nº 1970 v. 22/6/94

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**

**ADUANA DE COLON (E. R.)**

CORRASE VISTA en los términos del art. 1101 del Código Aduanero a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en el Sumario Contencioso nº ... a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción a los arts. ...... del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 C.A.) $ ..... — Fdo.: RUBEN ALBERTO TOULIET - ADMINISTRADOR ADUANA DE COLON (ER). ADUANA DE COLON, sita en Alejo Peyret 114 - 3280 Colón (E. R.).

| SUMARIOS SA13 Nº | IMPUTADO/A | MULTA | INFRACCION |
|---|---|---|---|
| 611/93 | RUIZ DIAZ Martina | $ 330,04 | art. 985 C.A. |
| 628/93 | QUIROGA, Walter Rubén | $ 432,13 | art. 986/987 C.A. |
| 701/93 | ESPAÑA, Miguel Angel | $ 544,62 | art. 985/987 C.A. |
| 009/94 | OTAZO Emeterio | $ 372,65 | art. 986 C.A. |
| 011/94 | DEFATTO Nélida Rosa | $ 172,11 | art. 986 C.A. |
| 017/94 | SANTUCCI Elsa Inés | $ 516,93 | art. 986/987 C.A. |
| 021/94 | RODRIGUEZ Rosa | $ 537,66 | art. 987 C.A. |
| 022/94 | PUÑALES GUZMAN José Luis | $ 440,92 | art. 987 C.A. |
| 025/94 | PUMA Felicia | $ 361,72 | art. 987 C.A. |
| 027/94 | GOITIA María | $ 224,80 | art. 986/987 C.A. |
| 031/94 | ALVAREZ Jorge Luis | $ 26,61 | art. 987 C.A. |
| 035/94 | CERVANTES Luis | $ 407,45 | art. 987 C.A. |
| 036/94 | CERVANTES Sergio | $ 652,09 | art. 987 C.A. |
| 539/93 | STEIMBRECHER Manuela | $ 742,98 | art. 986/987 C.A. |
| 012/94 | CASNA Alejandro Fabián | $ 176,82 | art. 977 C.A. |
| 040/94 | ARPIERES Carmen Alicia | $ 487,41 | art. 986/987 C.A. |

SECCION SUMARIOS, junio 07 de 1994.

e. 22/6 Nº 1971 v. 22/6/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Bs. As., 8/6/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | Nº INSCRIPCION | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|---|
| 070-006 | 30-64306393-6 | | EMPRENDIMIENTO RECOLETA S. A. |

Total de constancias: Una (1).

e. 22/6 Nº 1972 v. 22/6/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

Paraná, 18/5/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCORDIA.

CODIGO: 482

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 1 - 482 | 33-54984455-9 | EL MALACARA DE ROJAS S. A. |

Total de constancias: Una (1)

e. 22/6 Nº 1973 v. 22/6/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

ANEXO IV

Córdoba, 3/6/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE REDUCCION DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 12-270-94 | 20-11558839-8 | BALBARREY, EDUARDO FERNANDO |

Total de constancias: 1 (una)

e. 22/6 Nº 1974 v. 26/6/94

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA: REGION Nº 6

CODIGO: 002

| NUMERO DE CONSTANCIA | C.U.I.T. Nº | CONTRIBUYENTE PETICIONARIO |
|---|---|---|
| 002-002-94 | 30-57837398-1 | POLIAMERICAN S. A. |
| 003-002-94 | 30-58963548-1 | AEQUITAS S. A. |

e. 22/6 Nº 1975 v. 22/6/94

**ACLARACION**

**SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS**

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

**Resolución Nº 710/94**

En la edición del 16 de mayo de 1994, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta.

**En el Anexo**

TITULO II
Artículo 11
Punto 6

**DONDE DICE**: "Conformidad escrita por parte de los restantes acreedores que han acordado la capitalización de sus créditos, autorizando en porcentaje por el que opten..."

**DEBE DECIR**: "Conformidad escrita por parte de los restantes acreedores que han acordado la capitalización de sus créditos, autorizando en el porcentaje por el que opten..."

Artículo 19
Anexo I
Inciso c)

**DONDE DICE**: "c) Ejecución de sentencia en trámite sin excepciones 2,8 $"

**DEBE DECIR**: "c) Ejecución de sentencia en trámite sin excepciones 2,8 %"

e. 22/6 Nº 1657 v. 22/6/94

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

Bs. As., 16/6/94

INSTRUCCION Nº 33

CAPITULO I

NORMATIVA GENERAL

1. La presente instrucción es complementaria de las Instrucciones Nº 3 y 11 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

2. Suspéndase la vigencia de la Instrucción Nº 11 por el plazo de 90 días a contar desde el vencimiento de la suspensión establecida por la Instrucción Nº 15 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

CAPITULO II

3. La presente instrucción entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A.F.J.P.

e. 22/6 Nº 1981 v. 22/6/94

**ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**

**Resolución Nº 37/94**

Bs. As., 7/6/94

VISTO el Expediente Nº 415/94 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en el Capítulo I, punto XII de la ley 24.076; en el Anexo I, Capítulo I, punto XII del Decreto 1738/92, modificado por el Decreto Nº 2255/92 y en los Anexos I, punto X del Régimen de Penalidades del Decreto 2453/92; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente de marras fue iniciado con motivo de las inspecciones realizadas dentro de la jurisdicción de la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S. A., de lo que dan cuenta las Actas obrantes a fojas 1 y 2, realizadas por personal de esta Autoridad Regulatoria en razón del Control de las Inversiones Obligatorias correspondientes al Año 1993, dispuestas de acuerdo a lo prescripto en los artículos 21 y 31 de la ley 24.076, Reglas Básicas de la Licencia punto V y Reglamento de Servicio en su Anexo L.

Que dichas inspecciones se realizaron en distintas obras correspondientes a la Distribuidora citada, entre el 21 y 24 de enero de 1994.

Que las Actas de Inspección - Aspectos Técnicos de la Ejecución de los Trabajos de Renovación de Red y Servicios Domiciliarios - fueron abonadas con fotografías, que obran agregadas hasta fojas 21, dando cuenta principalmente del estado de las obras en la Ciudad de SAN JUAN.

Que en función de la documentación acompañada esta Autoridad Regulatoria evaluó las conductas enumeradas en dichas Actas entendiendo que debía imputársele a esa Distribuidora la comisión de faltas graves pasibles de la sanción que se determinaria oportunamente. Por dicha nota ENRG/GD/GAL Nº 243 de fecha 28 de enero del cte., también se le apercibió a la citada Licenciataria a que procediera a subsanar las deficiencias advertidas dentro de los DIEZ (10) días de recibida la notificación, como así también se la intimó a que efectuara el descargo dentro del mismo plazo.

Que brevitatis causae esta Resolución se remite al expediente indicado en el VISTO de la referencia en cuanto al análisis de los hechos, actuaciones obrantes y prueba documental agregada y en especial al informe de fojas 60 y 90.

Que como consecuencia de las inspecciones realizadas a la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S. A. se detectaron serias deficiencias constructivas en la renovación y/o conversión de redes, fundamentalmente en la Ciudad de San Juan.

Que de lo manifestado por la Licenciataria, surge que rechaza los cargos impuestos negando haber incurrido en irregularidades configurativas de faltas graves.

Que dispuesto un nuevo control por esta Autoridad Regulatoria, sobre las obras de referencia surge que, parte de los inconvenientes oportunamente detectados fueron corregidos por la Distribuidora, no obstante y conforme documental fotográfica acompañada, que desvirtúa la anterior agregada por la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S. A., se desprende que aún existen falencias en dichas instalaciones que revisten gravedad por cuanto afectan la seguridad de las instalaciones de los usuarios, de las que da cuenta el informe de fojas 90 al que esta Resolución remite.

Que de lo actuado surgen graves deficiencias técnicas constructivas en violación a la normativa vigente, advertidas por las inspecciones y abonadas por las fotografías correspondientes siendo los argumentos vertidos por la Distribuidora insuficientes para conmover la procedencia de los cargos dispuestos.

Que las infracciones que se le imputaron corresponden al incumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV de las Reglas Básicas de la Licencia, en sus puntos 4.2.1., 4.2.2., 4.2.3. y 4.2.4; la Norma GE N1 - 136 y las Disposiciones Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas, aprobadas por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y la Norma NAG. 100, particularmente en sus Secciones 195, 353 y 361.

Que atento lo imputado, por violación a los textos legales antes identificados y sin haber aportado la Distribuidora prueba suficiente para desvirtuar los cargos identificados, y dado la gravedad que revisten las acciones en que ha incurrido corresponde al ENARGAS aplicar sanciones sin más trámite.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incs. a) y g) de la ley 24.076 y lo previsto en el Sub-Anexo I, punto X del Decreto 2255/92 y los Decretos Nº 2453/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL
REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Sanciónese a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S. A. con una multa de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000).

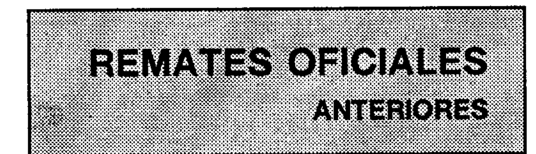
**Art. 2º** — Las multas correspondientes deberán ser abonadas dentro del plazo establecido en el párrafo 10.2.8, punto X. "REGIMEN DE PENALIDADES" del Anexo I del Decreto 2255/92.

**Art. 3º** — El pago de la multa deberá acreditarse en la Cuenta Corriente a nombre del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Nº 2184/93 en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo.

**Art. 4º** — Intímese a la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S. A., a adecuar en forma inmediata dichas instalaciones a la normativa vigente bajo apercibimiento de ley.

**Art. 5º** — Notifíquese a la DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S. A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. GILBERTO E. OVIEDO - Director - Ente Nacional Regulador del Gas. — Dr. RAUL E. GARCIA - Presidente - Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 22/6 Nº 1976 v. 22/6/94

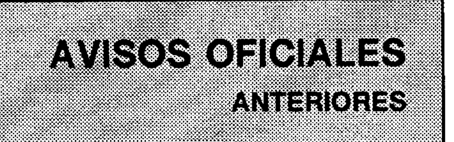



## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras Alberto E. Bieule y Onganía y Giménez S. A. rematarán por cuenta, orden y en nombre de Ferrocarriles Argentinos, con base los siguientes bienes: Fresadoras, Alesadoras, Rectificadoras, Tornos, Limadoras, Guillotinas, Pantógrafo Oxicorte, Balancines, Martinetes, Serrucho Keorge, Balanceadora Ejes, Afiladora Herramientas, Sierras, Garlopas, Cepillos y Máquinas Varias de Carpintería, 1300 Tns. de Rieles, 120 Tns. de Elásticos, 120 Tns. de Pares Montados, Aprox. 250 Tns. de Papel, Cartulina, y Cartón Ex-Archivo, Autoelevador 1360 Kgs., Camiones Fiat 673/n y Dodge gasolero, Autotractores de tiro, gasoleros, Motocompresor, Motosoldadora, etc., según catálogo. Al Contado. - Seña 20 %. - Comisión 10 % más I.V.A. - Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día jueves 23 de junio, a las 13,00 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, junio 9 de 1994.

e. 21/6 Nº 85.840 v. 23/6/94




## MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MORROW Domingo O. para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º Oficina "510" Capital Federal a estar a derecho en el Sumario Nº 1741, Expediente Nº 10.872/84, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359 (t.o. 1982) del Régimen Penal Cambiario, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 15/6 Nº 1880 v. 22/6/94

### SECRETARIA DE FINANZAS, BANCOS Y SEGUROS

### SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

**Expediente Nº 30.452**

Bs. As., 26/5/94

VISTO el resultado negativo de la notificación dirigida al señor Juan Asis RAFAEL, a fin de asegurar al máximo el derecho de defensa del mismo, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial, que:

De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le notifica la siguiente Resolución Nº 22.800 de fecha 3/1/94 dictada de acuerdo a lo prescripto por el art. 83 de la Ley 20.091:

1º: Aplicar al señor JUAN ASIS RAFAEL, la INHABILITACION ABSOLUTA, prevista por el artículo 8º, inciso g) de la Ley 22.400.

2º: Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control de esta Superintendencia de Seguros de la Nación.

3º: Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091;

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 21/6 Nº 1944 v. 23/6/94

### SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

### DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

### DIRECCION ZONA VI METROPOLITANA

### REGION Nº 1

### DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

Bs. As., 3/6/94

VISTO que a la entidad Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios, con domicilio constituido en Rivadavia Nº 1453 de esta Capital Federal e inscripta en esta Dirección General Impositiva bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-52527445-0, le fuera extendido el 30 de setiembre de 1992 el reconocimiento de la exención otorgada a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

Que obran en las actuaciones administrativas citaciones de fecha 25 de enero de 1993, 30 de junio de 1993, 12 de octubre de 1993 y 17 de noviembre de 1993 donde se le solicita la modificación del artículo 97 de su norma estatutaria, circunscripta a que "la entidad que perciba los bienes debe ser de bien común sin fines de lucro y estar exenta del pago de impuestos en el orden Nacional, Provincial y Municipal", indicándosele que "su cumplimiento es requisito indispensable para mantener el beneficio exentivo".

Que a las actuaciones indicadas precedentemente la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Afines da respuesta solamente a la notificada con fecha 18 de octubre de 1993, informando que "La asociación Superior a que se hace alusión en el artículo 97 del Estatuto de nuestra entidad, es la Confederación General del Trabajo, que cuenta con la exención de todos los impuestos a que hace alusión en los considerandos de la exención de impuestos a las ganancias otorgada por esa Dirección".

Que consultada la Agencia Nº 5, dependencia donde obran los antecedentes de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-52560233-4, se nos informa que "de acuerdo a los elementos obrantes en el legajo respectivo, no surgen antecedentes relacionados con la exención del asunto".

Que por otra parte ratifica la falta de tal beneficio la misma entidad con fecha 9 de noviembre de 1993, a raíz de una nota cursada el día 3 de dicho mes.

Federación Empleados de Comercio y Servicios
Revocación exención impuesto a las Ganancias

Que con posterioridad, el 3 de febrero de 1994 la entidad manifiesta que "... se ha incurrido en un error de interpretación al determinar el ente superior a que se hace alusión en el artículo 97º del Estatuto de nuestra entidad de octubre de 1991, en su oportunidad informamos que el ente a que se hacía alusión es la Confederación General del Trabajo. Luego de una evaluación en profundidad de tal tema observamos que resultaba incorrecta a la apreciación antes aludida en razón de que el ente superior a que se hace mención es el Ministerio de Trabajo de la Nación por ser el organismo regulador de la actividad de instituciones como la nuestra".

Que cabe tenerse presente que al dictarse la resolución de reconocimiento exentivo se hizo advertencia en el artículo 2º del acto administrativo que "se le otorga un plazo de 120 días a partir de la fecha de notificada la presente resolución, para la presentación de la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la modificación del artículo 97 indicada en los considerandos de la presente".

Que es de destacar que de acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente, y según las notas presentadas se desprende que la entidad no ha modificado el artículo 97 y que por otra parte no existe claridad en la redacción del texto del artículo indicado respecto a qué entidad es la "asociación superior de que forma parte". Ello queda demostrado por la misma interpretación dada por la solicitante, por cuanto informó que la misma era la Confederación General del Trabajo y posteriormente consideró que era el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Que en razón de lo expuesto y atento que no se produjo la modificación requerida ni fue notificada si la hubiere habido, dentro del plazo de 30 (treinta) días, conforme el Art. 33 del Decreto Reglamentario Nº 2353/87 de la Ley Nº 20.628 de impuesto a las Ganancias, corresponde revocar la exención otorgada con fecha 30 de setiembre de 1992 por esta Dirección General a partir del 22 de octubre de 1992.

Que corresponde dejar establecido que esta revocación no afecta a los terceros de buena fe en su derecho, que en el período mencionado en el párrafo anterior y a posteriori hayan efectuado donaciones a la entidad de que se trata y hasta la fecha de notificación de esta resolución.

Que obra en estos actuados el pertinente dictamen jurídico.

Que por ello y atento lo dispuesto en el artículo 3º del decreto Nº 1397/79 reglamentario de la ley procesal vigente.

EL JEFE DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Revocar la resolución de fecha 30 de setiembre de 1992 por la cual se le extendiera el reconocimiento de la exención otorgada a la Confederación General de Empleados de Comercio con los mismos efectos para la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, inscripta ante esta Dirección General bajo la C. U. I. T. Nº 30-52527445-0, a partir del 30 de setiembre de 1992.

**Art. 2º** — Ordenar que la entidad comunique a sus donantes su nueva situación impositiva.

**Art. 3º** — Notifíquese remitiendo copia a la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, publíquese durante 5 días en el Boletín Oficial y pase a la Agencia Nº 9 para su conocimiento y demás efectos. — Cont. Púb. Da. LILIANA INES VIQUEIRA - Jefa Titular de la División Revisión y Recursos "A" de la Región Nº 1.

e. 17/6 Nº 1907 v. 24/6/94

### INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL TALA" LIMITADA, matrícula 9915, que en el sumario que tramita por Expediente Nº 55.728/93, se ha dictado la Resolución Nº 101/94 que textualmente expresa: "Buenos Aires, 15 de febrero de 1994. VISTO el expediente Nº 55.728/93 correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL TALA" LTDA, matrícula 9915, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que la presente causa se origina en el presunto incumplimiento por parte de la entidad de la referencia de lo dispuesto por los Arts. 41, 56 y concordantes de la Ley 20.337, respecto de los ejercicios cerrados del 30 de abril de 1991 al 30 de abril de 1992.

Que, con tal motivo, la Gerencia de Contralor e Inspección Cooperativa intimó a la cooperativa a regularizar su situación mediante Nota Nº 190/93 (V. fs. 1), la misma fue devuelta por el correo con el rótulo "NO HAY NUMERO".

Que, en atención a todo lo expuesto, y habida cuenta que la entidad del epígrafe habría transgredido normas de la Ley 20.337 y el artículo 1º de la Resolución Número 1141/80 INAC, corresponde instruir sumario en los términos del artículo 101 de la Ley sustantiva, a fin de determinar su responsabilidad en lo atinente a las circunstancias descriptas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º inc. d) de la Ley 19.549, la Gerencia de Registro y Consultoría Legal Cooperativa ha emitido opinión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 1644/90, 2372/90, y su rectificatorio 2468/90, y su similar 515/91.

El DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "EL TALA" LIMITADA, matrícula 9915, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

**Art. 2º** — A los fines establecidos en el artículo anterior, dar intervención a la Gerencia de Control e Inspección Cooperativa.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: Lic. JUAN CARLOS HERRERA Presidente. — GUILLERMO D. ARMENDARIZ, Vocal — y ALBERTO E. CONCA, Vocal".

En el expediente referenciado se ha designado a la suscripta instructora sumariante quien ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (Art. 1, inc. f, apartados 1 y 2 de la Ley 19.549). — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 17/6 Nº 1960 v. 22/6/94

# SEPARATAS

**EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**
**DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.**

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50